



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 6822232 Radicado # 2025EE278950 Fecha: 2025-11-25

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta al radicado Nro. 2025ER271711 del 14/11/2025 Secretaría Distrital de Ambiente.
Radicado Traslado por competencia Alcaldía Local de Ciudad Bolívar Nro. 20256940901941 del 11/11/2025.
Radicado Nro. 20256910164762 del 06/11/2025 Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se informa, entre otras cosas lo siguiente:

“...se atiende comunidad el sector ALAMEDA, quienes manifiestan inconformidad con la actividad económica del establecimiento de reparaciones varias que realizan en el inmueble situado en la Cra 17 A Bis Nro. 67 - 51 sur BARRIO ALAMEDA, EL CUAL EXTIENDE SU ACTIVIDAD A LA VIA, ANDENES, NO TIENE MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS, (ACEITE, GASOLINA - TINER) Y ELEMENTOS DE PINTURA EN LOS QUE REPARAN, arrojando a las vías, grasas aceites, pinturas, lo cual genera mal aspecto, pone lisas y en peligro los andenes y la vía, se requiere un llamado para que su actividad sea en el interior, y que se cumple con una adecuada disposición de residuos de la actividad que desarrollan, insta a un llamado y sensibilización y cumplimiento de la normatividad legal, para que se efectué una visita de inspección, vigilancia y control...”, la Subdirección del Recurso Suelo informa lo siguiente:

Profesionales de esta Subdirección en el marco de sus funciones y competencias consagradas en el Artículo 23 del Decreto Distrital 509 del 2025, el día 19 de noviembre del 2025 realizaron visita técnica de control y vigilancia al predio identificado con nomenclatura urbana Carrera 17 A Bis Nro. 67 - 51 Sur de la localidad de Ciudad Bolívar, con el fin de verificar el cumplimiento normativo en materia residuos peligrosos y aceites usados, encontrando lo siguiente:

En el primer piso del predio en mención se encuentra desarrollando la actividad comercial de mantenimiento y reparación especializado de maquinaria específicamente de neveras y estufas el señor Reinaldo José Carrión Córdoba identificado con la cédula de extranjería número 8.270.735. Durante el recorrido se evidenció que dicha actividad es realizada en su totalidad en el interior del inmueble.

A continuación, se relaciona el registro fotográfico de la visita realizada:

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía Nro. 1 y 2. Fachada predio Carrera 17 A Bis Nro. 67 - 51 Sur

Como resultado de la visita de control y vigilancia adelantada, esta Subdirección mediante oficio SDA No. 2025EE276882 del 21/11/2025 emitió la respectiva comunicación al usuario con el fin de que brinde cumplimiento normativo ambiental en materia de residuos peligrosos de acuerdo con lo evidenciado.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el peticionario manifiesta menciona que *las actividades se extienden hasta la vía y andenes y en consecuencia ponen lisas y en peligro los andenes y la vía*, es importante señalar que dentro de las competencias de esta Subdirección no se precisa realizar acciones de control en el espacio público de la ciudad, teniendo en cuenta que de conformidad con el Decreto 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, en cabeza de las Alcaldías Locales está el control, protección, conservación y recuperación del espacio público, el cual establece, entre otros, lo siguiente:

Artículo 86. Atribuciones correspondientes a los Alcaldes Locales:

Numeral 1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicable, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.*

Numeral 7. *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*

Numeral 9. *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.*

De igual forma, en concordancia con el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), en el cual se establece, entre otros, lo siguiente:

Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

Numeral 4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.

Numeral 5. Ensuciar, dañar o hacer un uso indebido o abusivo de los bienes fiscales o de uso público o contrariar los reglamentos o manuales pertinentes.

Numeral 6. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.

En consecuencia, esta Subdirección realizó el pertinente traslado a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, con el fin de que sea atendido desde sus competencias, se subsane dicha situación y se garantice el uso adecuado del espacio público.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, no sin antes manifestar la disposición que nos asiste en suministrar o aclarar cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,



**DIANA MILENA RINCON DAVILA
SUBDIRECTOR DEL RECURSO SUELO**